

El pequeño padece parálisis cerebral por la mala praxis del equipo que atendió el parto en el Xeral Cíes de Vigo

# El Sergas indemnizará con un millón a la familia de un bebé que sufrió daños al nacer

**Nacho Mirás**

SANTIAGO | La Consellería de Sanidade y el Servicio Galego de Saúde (Sergas) deberán indemnizar con casi un millón de euros a la familia de un niño que

sufrió graves daños en el momento de su nacimiento a causa de una mala praxis de los sanitarios que atendieron el parto en el complejo hospitalario Xeral Cíes de Vigo.

El Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Santiago estima parcialmente el recurso interpuesto por la representación de un matrimonio —que actuó en su propio nombre y en representación de su hijo— contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la reclamación de responsabilidad patrimonial que formularon en su día.

El juzgado condena a Sanidade y al Sergas a que indemnicen al menor con la cantidad de 848.422,73 euros, así como con otros 66.047,64 a cada uno de sus progenitores. Contra esta decisión cabe recurso de apelación en los quince días siguientes a la fecha de notificación de la sentencia, que se realizó ayer.

La familia, defendida por el abogado de A Coruña Alfonso Iglesias, exigía una indemnización de 1.700.000 euros a la Administración como responsable patrimonial de la asistencia sanitaria deficiente que recibió el pequeño en el momento de su nacimiento, en el año 2005.

Esta parte imputó al equipo obstétrico una mala praxis por no detectar que, durante la fase de dilatación y el período expulsivo, se produjo una asfixia fetal, una pérdida de bienestar y un sufrimiento fetal que provocaron una seria hipoxia cerebral al niño, problemas que pudieron ser evitados, tal como reconoce el fallo.

El menor, que hoy tiene cinco años, presenta actualmente una encefalopatía hipóxica que se pudo prevenir y evitar mediante la monitorización bio-

química seriada del feto. La representación de la familia indicó que la utilización prolongada de una ventosa durante más de veinte minutos no estaba indicada y fue «un factor adicional en la génesis de la hipoxia perinatal». Afirmar, en consecuencia, la existencia de relación de causalidad entre la asfixia perinatal y la encefalopatía hipóxica ya que, por otro lado, no ha podido confirmarse la existencia de ninguna otra alteración neurológica que justifique el cuadro clínico del menor.

Sanidade, el Sergas y la aseguradora Zürich se opusieron a las pretensiones de los recurrentes con base, en síntesis, en que no concurren los requisitos necesarios para declarar la responsabilidad patrimonial de la Administración. Pero lo cierto es que el juzgado le da ahora la razón a la familia.

El tribunal da mucha importancia a las pruebas periciales que señalan, entre otras circunstancias, que el daño al feto pudo ser evitado y que no se procedió al control bioquímico fetal ni una cesárea de recurso. Se considera probado, pues, que durante el parto, la actuación médica no se ajustó a la *lex artis ad hoc*, y que los servicios sanitarios «se mantuvieron pasivos» ante la situación anormal que se presentaba en el parto, lo que dio lugar a que el parto se prolongase durante horas y posibilitó una asfixia fetal que dio lugar a que el niño naciese con graves daños neurológicos. Hoy padece parálisis cerebral con grave afectación psicomotora.